

31



(https://www.ramajudicial.gov.co/)

Junio 17 2021



(/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/mapa-del-sito)

(/C/Portal/Login?P_I_id=55488021)

Seleccionar Idioma ▼

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES (HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-022-DE-FAMILIA-DE-BOGOTA/INICIO)

INFORMACIÓN GENERAL (HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-022-DE-FAMILIA-DE-BOGOTA/INFORMACION-GENERAL)

VER MÁS JUZGADOS (HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/10228/1161)

ATENCIÓN AL USUARIO (HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-022-DE-FAMILIA-DE-BOGOTA/ATENCION-AL-USUARIO)

Seleccione su perfil de navegacion

Ciudadanos (/web/ciudadanos)

Abogados (/web/abogados)

Servidores

Judiciales (/web/funcionarios)

JUZGADO 022 DE FAMILIA DE BOGOTÁ

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

Actas de audiencia

Autos

Avisos

Comunicaciones

Cronograma (/web/juzgado-022-de-familia-de-audiencias-bogota/cronograma-de-audiencias)

Edictos

Rama Judicial (https://www.ramajudicial.gov.co)

Juzgados Familia del Circuito (/web/juzgados-familia-del-circuito)

JUZGADO 022 DE FAMILIA DE BOGOTÁ (/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota)

Publicación con efectos procesales

(https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/inicio)

Traslados especiales y ordinarios

(https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/traslados-especiales-y-ordinarios)

2021 (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/75)

ENERO

FEBRERO

MARZO

ABRIL

MAYO

JUNIO

Entradas al Despacho

Estados Electrónicos

Notificaciones

Procesos

Traslados especiales y ordinarios

▶ 2021(/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/75)

▶ 2020(/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/41)

▶ 2019(/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/37)

▶ 2018(/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/30)

▶ 2017(/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/28)

▶ 2016(/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/18)

Procesos al Despacho

Sentencias de tutela

Reparto



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7 N° 12 C - 23 piso 7° Edificio Nemqueteba
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3419906

Fijación de Traslado Electrónico No. 28

No. de Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Fecha de Fijación
2016 - 0551 (/documents/36158013/74315107/2016+-0551.pdf/dc71173c-4d93-4826-b89b-59b7ff502021)	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL	ELIANA MARGARITA TRONCOSO CALVO	CESAR AUGUSTO PRADO BOCACHICA	4/6/2021
2020 - 0479 (/documents/36158013/74315107/2020+-0479.pdf/a7f9ee6d-e984-4e10-9f06-67c821fb3867)	CESACION DE EFECTOS CIVILES CONTENCIOSO	MARTHA JANETH ORTIZ SUPELANO	FREDY RICARDO DURAN GOMEZ	4/6/2021
2020 - 0558 (/documents/36158013/74315107/2020+-0558.pdf/05e11c62-108f-4846-9dd7-794413b48636)	CESACION DE EFECTOS CIVILES CONTENCIOSO	JUAN MANUEL RODRIGUEZ PALACIOS	BLANCA MYRIAM CETINA MORA	4/6/2021
2021 - 0157 (/documents/36158013/74315107/2021+-0157.pdf/f4fe2e74-5f12-44d1-903d-b2b3bc98812e)	UNIÓN MARITAL DE HECHO	ANA MERCEDES SANABRIA	LUIS ENRIQUE RAMIREZ VARGAS	4/6/2021
2021 - 0300 (/documents/36158013/74315107/2021+-0300.pdf/7f1abd04-dba5-4aa5-8d56-634d088d3f56)	ALIMENTOS-AUMENTO	MARITZA MORALES LOZANO	FREDY EDISON MORANTES PEREZ	4/6/2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7 N° 12 C - 23 piso 7° Edificio Nemqueteba
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3419906

Fijación de Traslado Electrónico No. 29

No. de Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Fecha de Fijación
2019 - 1150 (/documents/36158013/74755272/2019+-1150.pdf/f43c96bb-57b0-4154-ac24-f3fec77a31bf)	SUCESIÓN INTESTADA	HECTOR JOSE AVILA CONTRERAS	RUBY PATRICIA AVILA LOPEZ	9/6/2021

2019 - 1158 (/documents/36158013/74755272/2019+-+1158+%281%29.pdf/3aef363e-a305-4f23-b2be-255b8c1922ad)	CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO	CAROLA ANDREA DELLEPIANE ALVIRA	GERSON PARRADO JAULIN	9/6/2021
2019 - 1158 (/documents/36158013/74755272/2019+-+1158+%282%29.pdf/a95be196-eed2-4fae-89cd-18a6780246d5)	CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO	CAROLA ANDREA DELLEPIANE ALVIRA	GERSON PARRADO JAULIN	9/6/2021
2019 - 1158 (/documents/36158013/74755272/2019+-+1158+%283%29.pdf/fb20c012-1d57-4dd2-9441-21430b7708eb)	CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO	CAROLA ANDREA DELLEPIANE ALVIRA	GERSON PARRADO JAULIN	9/6/2021
2019 - 1158 (/documents/36158013/74755272/2019+-+1158+%284%29.pdf/5f73e9e0-fd17-4a23-a73f-ada0f6916303)	CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO	CAROLA ANDREA DELLEPIANE ALVIRA	GERSON PARRADO JAULIN	9/6/2021
2020 - 0237 (/documents/36158013/74755272/2020+-+0237.pdf/7adc6df5-3fe1-4a88-9aa2-6009a200177c)	PETICIÓN DE HERENCIA	SANDRA PATRICIA CHAVEZ BOLAÑOS	NELSON JAVIER CHAVEZ MARIN	9/6/2021



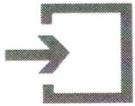
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7 N° 12 C - 23 piso 7° Edificio Nemqueteba
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3419906

Fijación de Traslado Electrónico No. 30

No. de Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Fecha de Fijación
2019 - 0673 (/documents/36158013/75418950/2019+-+0673+%281%29.pdf/fc201b1e-05ef-4e13-b26d-52795f9651fb)	PRIVACION PATRIA POTESTAD	JENNY GUAJES CORRECHA	ANDRES EDUARDO LOPEZ MELGAREJO	16/6/2021
2019 - 0673 (/documents/36158013/75418950/2019+-+0673+%282%29.pdf/8c73e9de-dc6b-4116-a1be-60f5afb837f5)	PRIVACION PATRIA POTESTAD	JENNY GUAJES CORRECHA	ANDRES EDUARDO LOPEZ MELGAREJO	16/6/2021
2020 - 0633 (/documents/36158013/75418950/2020+-+0633+%281%29.pdf/67548732-d3b3-42fc-b96b-69364646d537)	CESACION DE EFECTOS CIVILES CONTENCIOSO	DIANA PATRICIA MUÑOZ DIAZ	JAIRO EDUARDO DURAN VARGAS	16/6/2021

2020 - 0633 (/documents/36158013/75418950/2020+- +0633+%282%29.pdf/c6815cc7-cbe7- 49c7-8bf2-005e7677b98b)	CESACION DE EFECTOS CIVILES CONTENCIOSO	DIANA PATRICIA MUÑOZ DIAZ	JAIRO EDUARDO DURAN VARGAS	16/6/2021
--	--	------------------------------------	-------------------------------------	-----------



Sistema
Electrónico de
Contratación
Pública

(<https://www.contratos.gov.co>)



(<http://www.gobiernoenlinea.gov.co/>)



(<http://www.fiscalia.gov.co/colombia/>)



(<http://www.medicinalegal.gov.co/>)



(<http://www.cumbrejudicial.org/web/guest/inicio>)



(<http://www.iberius.org/web/guest/inicio>)



(http://europa.eu/index_es.htm)

(<https://e-justice.europa.eu/home.do>)

Cuentas de correo para Notificaciones Judiciales (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/informacion/cuentas-de-correo-para-notificaciones>)

Políticas de Privacidad y Condiciones de Uso (<https://www.ramajudicial.gov.co/portal/politicas-de-privacidad-y-condiciones-de-uso>)

Correo Institucional (<https://login.microsoftonline.com/login.srf?>

<https://www.fiscalia.gov.co/portal/office.com%2Flanding.aspx%3Ftarget%3D%252Fdefault.aspx&ic>



Directorio de correos electrónicos (<https://app.powerbi.com/view?>

<https://www.fiscalia.gov.co/portal/office.com%2Flanding.aspx%3Ftarget%3D%252Fdefault.aspx&ic>

(<https://www.fiscalia.gov.co/portal/office.com%2Flanding.aspx%3Ftarget%3D%252Fdefault.aspx&ic>)

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia

PBX: (571) 565 8500 - E-mail: info@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acceder al Directorio de Despachos Judiciales (<http://190.217.24.164/Sierju-Web/app/consultaExternaDespachos-flow?execution=e2s1>)

Horario de Atención Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m. - 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Reporte Visitas

Total de Visitantes : 26739420

Visitantes hoy : 1449

Última actualización: 15/06/21 18:25

RAFAEL AVENDAÑO MORALES
ABOGADO

Señor

JUEZ VEINTIDOS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D.

33

REF.: **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES POR DIVORCIO DE DIANA
PATRICIA MUÑOZ DIAZ CONTRA JAIRO EDUARDO DURAN
VARGAS** **EXP. N° 2020-0633**

Yo, **RAFAEL VICENTE AVENDAÑO MORALES**, obrando en mi condición de apoderado del demandando señor **JAIRO EDUARDO DURAN VARGAS**, en relación con las excepciones de mérito formuladas por la reconvenida, manifiesto lo siguiente:

1. **Pruebas adicionales del demandado reconveniente:**

Declaración de terceros: Cítese y hágase comparecer a las siguientes personas, para que declaren lo que les consta acerca de los hechos de la demanda de reconvenición y su respuesta y en especial sobre el comportamiento y trato que el esposo y padre dio a la cónyuge y al hijo común durante la comunidad de vida:

- Alfredo Vargas Sierra, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, teléfono: 3014399707 quien puede ser citado por medio del correo electrónico: alpiste62@gmail.com,
- Mariana Vargas Sierra, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, teléfono: 3158466825, quien puede ser citada por medio del correo electrónico: marianavargass@yahoo.com y
- Anais Acosta, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, teléfono: 3214515491, quien puede ser citada por medio del correo electrónico: anaosorio_ven@hotmail.com.

Calle 33 No. 6B-24 Of. 603 Bogotá D. C., Teléfonos: 2851936, 2850946
Cel. 310-5703268, E-mail: rafael_avendano@hotmail.com

2. Sobre el fundamento jurídico de las excepciones:

En la demanda de reconvencción se invocaron las causales primera y segunda de las previstas en el artículo 154 del Código Civil.

Las dos causales se encuentran probadas por confesión del apoderado de la actora reconvenida. Lo anterior quiere decir que efectivamente la cónyuge abandonó el hogar y con ello todas y cada una de las obligaciones recíprocas de los contrayentes, esto es, la cohabitación, el socorro, la ayuda y la fidelidad.

Por otro lado, aún no ha empezado a correr el término de caducidad de ninguna de las dos causales invocadas, por cuanto al momento de la presentación de la demanda de reconvencción, la cónyuge demandante reconvenida se mantenía en ellas y aún lo hace. Esta interpretación es pacífica en el foro, por lo tanto, sostener lo contrario no solo resulta inocuo sino ilegal.

3. Pronunciamiento sobre las afirmaciones efectuadas por la cónyuge al responder los hechos 5 a 15 de la demanda de reconvencción:

Aún cuando la técnica procesal no estipula dar respuesta a la respuesta, porque convertiríamos el debate en un círculo vicioso, mi mandante me ha pedido que responda lo siguiente en el siguiente orden:

3.1. Manifestación que hace mi mandante a la respuesta del hecho QUINTO:

“Diana Muñoz viajaba esporádicamente a Bogotá, pero no a retomar su vida como esposa y madre en su lugar de vivienda ubicada en la Calle 126 # 11b 10 de Bogotá, de suerte que su intención desde mayo 9 del 2017 siempre fue la de no retornar, ya que ella pidió que se le enviara a Bucaramanga al hijo Juan Pablo Durán con el objetivo de irse del hogar en Bogotá, lo cual me trajo un sentimiento de abandono y repercutió negativamente en mi vida sentimental”.

34

- 3.2. Manifestación que hace mi mandante a la respuesta del hecho SEXTO:

“Jairo Durán siempre dio un trato digno, respetuoso y afectivo a Diana Muñoz y nunca se refirió, durante los años de convivencia, a Diana Muñoz con expresiones soeces, machistas e irrespetuosas, ni en contra de la dignidad y valor del género femenino. Nunca, por problemas económicos, Jairo Durán tuvo malos tratos hacia Diana Muñoz, nunca la insultó verbalmente y nunca le dijo que era una buena para nada, además nunca, Jairo Durán la tildó con palabras de grueso calibre que pudieran afectarla psicológicamente.

Contrario a lo que refiere Diana Muñoz, en 1997, recién graduada como Administradora de Empresas y recién casada, se fue a vivir a Ciudad de México, en donde Jairo Durán estaba adelantando trámites para que Diana Muñoz estudiara un diplomado en finanzas, ya que ella quería ser gerente de entidad financiera y esto le serviría en su hoja de vida. Una vez arribó a ciudad de México dijo que no estaba interesada y que le daba miedo la ciudad, a lo cual él le propuso comprar un auto para su desplazamiento a lo que también se negó. En resumen, Diana Muñoz no aprovechó la oportunidad de estudio y transporte que le ofreció Jairo Durán, lo que de alguna manera lo afectó por ese desinterés.

Respecto a malos tratos, insultos y agresiones, afirmo que Diana Muñoz era una persona agresiva, que en general peleaba por todo. Jairo Durán, en aras de mantener la paz, siempre le preguntó que le pasaba para entablar un dialogo maduro y de adultos, a lo que ella guardaba silencio y/o le daba la espalda, dejando a Jairo Durán con la palabra en la boca, o lo insultaba diciéndole idiota, estúpido, hp o malp.

Respecto a comportamientos machistas, siempre fui desde pequeño educado en la igualdad de género por mi mamá, tanto que ella trabajaba en seguros y atendía el hogar. Por esta razón, siempre por igualdad de género, le daba consejos a Diana Muñoz para que trabajara, porque eso le servía para el desarrollo libre de su personalidad y ayudaría para la economía del matrimonio. Yo le decía trabaje porque si el esposo llega a faltar en un hogar, la mujer puede ser independiente y sacar adelante a los hijos. Yo le deseé que

consiguiera un buen trabajo, que fuera gerente de entidad financiera, que en lo posible doblara mi sueldo, así la apoyé para que fuera una mujer independiente, empoderada y segura de sí misma. Lo que pasaba es que en las ocasiones en donde se tocaba el tema del trabajo, se tornaba agresiva y me preguntaba en voz alta por qué se había casado conmigo, que mejor se hubiera casado con un señor de Cúcuta, que si tenía dinero y que en lugar de decirle que trabajara y desearle que ganara el doble de lo que yo gano, consiguiera un trabajo en donde doblarían mi sueldo para mantenerla como una reina. Paso seguido Diana Muñoz me ofendía con sus palabras habituales: idiota, estúpido, hp o malp y agregaba: si yo trabajo lo mío es mío pero lo suyo también es solo mío, evidenciando egoísmo y falta de colaboración para construir un hogar, lo que en verdad me frustraba.

Jairo Durán como esposo y padre siempre llegó a la casa después del trabajo, nunca se ausentó, a excepción de viajes por trabajo en la empresa, además ayudaba en las labores de la casa y preparación de alimentos, hacía el mercado, y demás actividades necesarias para mantener la dinámica del hogar. Diana Muñoz nunca apreció este comportamiento del cónyuge y de forma autoritaria y agresiva le pedía que le contratara empleada de servicio y nana, que de otra manera no le convenía. Jairo Durán, por lo tanto, se sentía agredido, disminuido y frustrado.

En alguna ocasión, en el año 2007, Jairo Durán le propuso a Diana Muñoz ir a una terapia de familia, ella no aceptó porque pensaba que esas terapias no servían para nada. Ya que Diana Muñoz no aceptó, Jairo Durán le propuso como ejercicio que hablaran y que ambos hicieran una lista de actividades que le gustaría que hiciera la otra persona y que se trabajaran como pareja. Como a Diana Muñoz eso no le parecía ni le interesaba, no la hizo, Jairo Durán la hizo y se la presentó a Diana Muñoz, insistiendo en hablar para mejorar en el matrimonio. Esa lista es lo que ella presenta como serie de requerimientos y requisitos. Eso no era una lista de requerimientos sino una lista de acciones a trabajar para mejorar juntos como pareja, Diana Muñoz nunca hizo este ejercicio de trabajo en conjunto y tomó esto de una forma agresiva y otra vez insultó a Jairo Durán diciéndole idiota, e imbécil, menospreciando cualquier forma de comunicación y acciones para mejorar el matrimonio.

35

Todo lo anterior le produjo a Jairo Duran problemas de tipo psicológico, tanto que el rendimiento en el trabajo se vio afectado y se vio frustrado como hombre y esposo. Jairo Durán no tenía conciencia que necesitaba ayuda psicológica ni que podía hacer una demanda por maltrato físico y psicológico en contra de la esposa, por todas las agresiones recibidas de parte de Diana Muñoz.

Respecto al punto en donde Diana Muñoz dice que en reiteradas ocasiones Jairo Durán le manifestó que se quería separar, era todo lo contrario, como se describió anteriormente, se trataba de hablar y de mejorar para no separarse y si mejorar la relación de pareja en todo sentido.

Respecto a la relación con Juan Pablo, hijo de la pareja, el padre siempre fue amoroso, respetuoso, no le evidenció defectos ni tampoco lo castigo físicamente como quiere dar a entender maliciosamente Diana Muñoz. Jairo Durán siempre fue y ha sido un padre responsable con sus deberes de tal y le ha proveído hogar, estudio, vestido, salud, alimentación y recreo, consiguiendo los recursos necesarios para ello con el trabajo diario. Jairo Durán le dio una crianza de valores y se comportó siempre como un buen padre de familia.

Respecto al punto de comportamiento de desprecio, desinterés e indolencia en la enfermedad de Hortensia Muñoz, mamá de Diana Muñoz, sucedió todo lo contrario. En el período de la enfermedad de Hortensia Muñoz, el padre de Diana, Horacio Muñoz, literalmente la echó de su apartamento, en donde estaba viviendo junto con el hijo común, por dos motivos: por una desavenencia con Juan Pablo Durán y por rencillas y peleas con Diana Muñoz. Diana y su hermana Claudia tuvieron fuertes peleas contra su padre Horacio Muñoz y su hermana Sandra Muñoz. Por estos motivos Diana me pidió que hablara con mi padre Eliberto Durán, de 88 años en el 2018 para que la acogiera en su apartamento en Bucaramanga. Mi padre y mi madre Paulina Vargas acogieron a Diana y al hijo común pero les pidieron que respetaran las reglas y dinámicas de ese hogar y que ayudarían en las labores diarias. En respuesta a lo anterior Diana Muñoz le dio la orden a Juan Pablo Durán de encerrarse en el cuarto

durante el período de convivencia al igual que ella lo hacía para no tener interacción con los papás de Jairo Durán, no ayudar en las actividades del apartamento y poder tener la libertad de hacer y salir con quien quisiera, salía a las 7 am y regresa después de las 6:30 pm, dejando toda la responsabilidad del cuidado de Juan Pablo Durán a los padres de Jairo Durán. Diana Muñoz tomó su permanencia en el apartamento de mis padres a la manera de un hotel y no como una familia, aún así mis padres siempre la acogieron.

Respecto al trabajo en Risk and Legal Services, al preguntarle como esposo sobre el trabajo, contestaba agresivamente que no tenía porque decirme nada de sus finanzas y que no se metiera en su trabajo o negocio, lo que ganaba era de ella, lo que violaba el deber de fidelidad establecido en la ley y fue dando al traste con la comunidad de vida”.

3.3. Manifestación que hace mi mandante a la respuesta del hecho SEPTIMO:

“El regreso al hogar no se hizo de común acuerdo, ya que Diana Muñoz le confesó a Jairo Durán que tenía una relación sentimental con el abogado Juan Pablo Santos Vecino, quien la representa en esta causa, por lo que no se restablecería la comunidad de vida. Por otro lado, Jairo Durán ni le decía mentiras ni le fue infiel a Diana Muñoz, tampoco le propinó malos tratos, sino todo lo contrario, el mal trato lo propinaba Diana Muñoz hacia Jairo Durán todos los días, ella vivía de pelea en pelea.

Respecto a la devolución de la argolla y el anillo, no fue por una confesión de infidelidad de Jairo Durán, porque nunca hubo infidelidad en la convivencia, lo que ocurrió es que una semana antes del 31 de Agosto del 2018, hablando con ella sobre la infidelidad de Diana Muñoz, ella comenzó a gritar a Jairo Durán lo golpeó varias veces en el brazo le dijo estúpido, idiota y otras groserías, y le devolvió la argolla y el anillo”.

36

- 3.4. Manifestación que hace mi mandante a la respuesta del hecho OCTAVO:

“Respecto al computador, como Diana Muñoz ya tenía la decisión de abandonar el hogar para irse a vivir a Bucaramanga, 2 días antes del 31 de Agosto ella dijo que se llevaba el computador para trabajar y un bafle blanco marca Bose para oír música. En esa época Jairo Durán estaba usando el computador para trabajo de oficina y le propuso que se llevara el computador o que se llevara el bafle blanco Bose. Ella escogió el bafle blanco Bose”.

- 3.5. Manifestación que hace mi mandante a la respuesta del hecho DECIMO:

“No es cierto que Jairo Durán tenga una unión marital de hecho con Myriam Anzola, ni está en sus planes tenerla”.

- 3.6. Manifestación que hace mi mandante a la respuesta del hecho DECIMO SEGUNDO:

“Jairo Durán se comunicó en términos cordiales con Diana Muñoz para solicitarle que colaborará con los gastos de educación de Juan Pablo Durán, con los impuestos prediales del apartamento común. La esposa siempre se negó a colaborar y además respondía con insultos diciéndole a Jairo Durán idiota, estúpido, que no la jodiera, en forma agresiva y atemorizante”.

- 3.7. Manifestación que hace mi mandante a la respuesta del hecho DECIMO TERCERO:

“No es cierto lo que aquí se ha dicho, Jairo Durán no mostró ni pasividad ni desinterés, lo que ocurrió fue que, a partir del 4 de marzo, día en donde la llamé para preguntarle sobre unos exámenes médicos de Juan Pablo Durán. me exigió que nunca más la llamara, bloqueó Whatsapp y Facebook con lo cual cortó toda comunicación”.

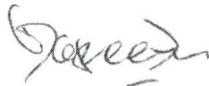
AL DESPACHO
15/03/2015

RAFAEL AVENDAÑO MORALES
ABOGADO

Diana Muñoz y su representante y compañero permanente Juan Pablo Santos Vecino no han demostrado un interés conciliatorio y, ante la negativa de acceder a un acuerdo conciliatorio, han preferido el conflicto, lo que resulta desagradable y cruel, en tanto y cuanto, no deberían estar publicando la vida privada de esta familia.

Respecto a un poder no firmado por mí para el abogado Rodolfo Jaimes, no lo hice porque este profesional es amigo del compañero permanente de mi esposa, no lo consideré conveniente. Por otro lado, siempre he estado dispuesto a hacer un divorcio de común acuerdo”.

Del Señor Juez, con todo respeto,



RAFAEL VICENTE AVENDAÑO MORALES - Abog.
T.P. No. 32.706 del C.S.J.

Calle 33 No. 6B-24 Of. 603 Bogotá D. C., Teléfonos: 2851936, 2850946
Cel. 310-5703268, E-mail: rafael_avendano@hotmail.com



- Para continuar -



Cel

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

12 AGO 2021

Bogotá, D. C. _____

REF: CESACION EFECTOS CIVILES CONTENCIOSO-

No. 110013110022-2020-00633-00

Téngase en cuenta que el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte reconvenida, fue descorrido en oportunamente.

Continuando con el trámite procesal, se DISPONE:

1º. Señalar el día 14 del mes OCT. de 2021, a la hora de las - 2:00, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., diligencia en la que se adelantaran los demás asuntos dispuestos en la norma citada.

Se advierte a las partes y apoderados, que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en el núm. 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

2. En la audiencia señalada se decretarán las pruebas solicitadas.

NOTIFÍQUESE (3)

[Handwritten signature in purple ink]

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

GGCA.-